



RESOLUCIÓN NÚMERO 0025 DEL 2025
(Del 16 de octubre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

El Agente Especial Liquidador de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA – EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 899.999.107-9 (en adelante E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN), designado mediante la Resolución **N°2025130000004245** del 03 de junio de 2025, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) modificado por la Ley 510 de 1999, Decreto No. 2555 de 2010 parte 9, modificado por el Decreto 1745 de 2020, Ley 1797 de 2016 y la Ley 1314 de 2009, Resolución 620 de 2008; así como por las demás normas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la resolución N°. 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios, así como la intervención forzosa administrativa para liquidar la **E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 899.999.107-9, por el término de dos (02) años, medida prorrogada mediante la Resolución 2024130000012631-6 del 13 de septiembre de 2024 y corregida a través de la Resolución 2024130000012728-6 del 18 de septiembre de 2024, hasta el 14 de marzo de 2025, esta medida actualmente se encuentra prorrogada hasta el 14 de julio de 2025 mediante la 2025130000001580-6.
2. Que, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 2025130000004245-6 de fecha 03 de junio de 2025, designó como liquidador a **GILBERTO ENRIQUE HOYOS PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.421.196 de Dolores Tolima, quien tomó posesión del cargo el día 04 de junio de 2025, mediante Acta OL-L-001-2025 ante el Jefe de la Oficina de Liquidaciones de la misma entidad, para ejercer las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Decreto Ley 1105 de 2006, el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) artículo 9.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 1745 de 2020 y demás normas concordantes y aplicables.
3. Que el régimen jurídico aplicable para el desarrollo del proceso liquidatorio de la **E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, se encuentra definido en el parágrafo único del artículo 1 de la resolución 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, que dispone la aplicación inicial del Decreto Ley 663 de 1993 (EOSF), no obstante, en cuanto al régimen propio y especialísimo de la liquidación, en el mentado acto se dispone la aplicación del Decreto Ley 254 del 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, por medio de la cual se fija el“(…) *“régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional”* y que en lo no previsto en las anteriores



RESOLUCIÓN NÚMERO 0025 DEL 2025
(Del 16 de octubre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

normas, de conformidad con el inciso 1 del artículo 1° del Decreto Ley 254 de 2000,| se podrá hacer remisión a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollen, modifiquen o adicionen. En este sentido, los temas relacionados con el procedimiento de inventarios y avalúos se rigen por el Decreto Ley 254 de 2000, así como, la reglamentación contenida en el Decreto 4848 de 2007 *“Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional”* y *“por medio del cual se reglamentan los artículos 30 y 31 del Decreto Ley 254 de 2000, modificados por los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2006”*, respectivamente; en lo que le sea directamente aplicable.

4. Que, con ocasión de la posesión del nuevo Agente Especial Liquidador y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010, se adelantó un proceso de verificación integral del inventario de activos fijos entregado por el liquidador saliente, con el propósito de constatar su existencia, estado y correspondencia con los registros contables y de control. Como resultado de dicha revisión técnica, física y documental, se evidenciaron incongruencias en la información suministrada, identificándose activos no registrados en el inventario, activos no conciliados con la contabilidad, activos reclamados por terceros y la presencia de nuevos bienes que no habían sido incorporados formalmente, lo que hace necesario depurar y actualizar la información existente para garantizar la confiabilidad, integridad y trazabilidad de los registros patrimoniales de la entidad en liquidación.
5. Que el día 31 de julio de 2025 se inició el proceso de verificación técnica, física y documental de los activos de la E.P.S.’S Convida en Liquidación, en desarrollo de las obligaciones contractuales y de control interno establecidas en la normativa vigente, ejercicio dentro del cual se evidenció la necesidad de consolidar y depurar la información patrimonial reportada en los inventarios institucionales.
6. Que, en atención a lo anterior, el 30 de agosto de 2025, la firma Consultoría Económica Gerencial y Auditores SAS – CEG, en el marco del contrato suscrito por el anterior Agente Especial Liquidador y en virtud de la garantía de cumplimiento aún vigente, se adelantó un proceso de conciliación mediante el cual asumió la responsabilidad de garantizar la confiabilidad del inventario previamente entregado. En desarrollo de dicho compromiso, CEG efectuó la verificación y actualización integral del 100% de los activos institucionales, incorporando la valoración ajustada de bienes muebles y vehículos, así como la consolidación digital del inventario. El resultado de este ejercicio fue la entrega del informe definitivo, el cual constituye soporte técnico y documental para la adopción de decisiones administrativas, contables y jurídicas relacionadas con la enajenación, depuración y disposición final de los activos
7. Que dentro de las funciones del Agente Especial Liquidador señaladas en el Decreto Ley 254 de 2000,



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0025 DEL 2025
(Del 16 de octubre de 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

modificada por la Ley 1105 de 2006, se encuentra la de ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva, por lo cual se hace necesario contar con un procedimiento técnico tendiente a establecer el inventario, la conciliación de activos y el avalúo de estos.

8. Que el artículo 18 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 9 de la Ley 1105 de 2006, dispuso que:

*“ARTÍCULO 18. **Inventarios.** El liquidador dispondrá la realización de un inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, (...), el cual deberá ser realizado dentro de un plazo no superior a seis (6) meses, contado a partir de la fecha de su posesión, prorrogables por una sola vez por un plazo no superior a seis (6) meses; dicha prórroga debe estar debidamente justificada (...)*

“(...) PARÁGRAFO. En el inventario se identificarán por separado aquellos bienes que se consideren indispensables para el funcionamiento de la entidad durante el período de la liquidación (...).” (Cursiva nuestras).

9. Que mediante Resolución No. 0023 del 24 de septiembre de 2025, se adelantó el proceso de incorporación y actualización del inventario de activos fijos de la E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010, mediante la cual se aceptó el inventario físico y el avalúo técnico realizado por la firma CEG. Dicha actualización tuvo como finalidad consolidar una base depurada, verificable y ajustada a la realidad técnica y contable de los activos fijos incorporando aquellos activos que no se encontraban debidamente registrados y efectuando las reclasificaciones y ajustes necesarios para reflejar su estado actual, valor y funcionalidad dentro del proceso liquidatorio.
10. Que, posteriormente, se incorporaron nuevos bienes al inventario de la Entidad, incluyendo aquellos que fueron considerados indispensables para el funcionamiento de la entidad durante el período de la liquidación, los cuales deben valorarse y a su vez actualizar el avalúo de los existentes, en consecuencia, y, de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.18 del Decreto 1170 de 2015, dispone que:

*“ARTÍCULO 2.2.2.3.18. **Vigencia de los avalúos.** Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.”*

“(Decreto 1420 de 1998, Artículo 19)”

A su turno, el artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010 establece que:

*“ARTÍCULO 9.1.3.3.4 **Actualización del inventario de activos y de su valoración.** Cuando concurren circunstancias que a juicio del liquidador incidan notoriamente en los avalúos inicialmente determinados, se deberá actualizar la valoración de los*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0025 DEL 2025
(Del 16 de octubre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

activos contenidos en el inventario siguiendo el procedimiento establecido en los dos (2) artículos precedentes, actualización que deberá notificarse mediante edicto fijado en la sede de la entidad.”

“Los ajustes a que haya lugar con ocasión de los nuevos avalúos se contabilizarán dentro del mes siguiente a la fecha de su elaboración y deberán ser informados a la junta asesora o a los acreedores según sea el caso.”

“Igualmente, cuando aparezcan nuevos activos de propiedad de la institución financiera en liquidación que no se encuentren incorporados en el inventario inicial, se procederá a actualizar el inventario siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 9.1.3.3.2 y 9.1.3.3.3 del presente decreto.”

(Inciso 3, modificado por el Art. 137 del Decreto 1745 de 2020)”

- 11. Que mediante Resolución 0023 del 24 de septiembre de 2025, se aceptó el inventario físico y el avalúo técnico realizado por la firma CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S., de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN.
- 12. Que como resultado del ejercicio integral desarrollado por CEG, consistente en la revisión, verificación física, técnica y documental del 100% de los activos existentes de la E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, se cubrió la necesidad de actualizar, reclasificar y depurar la información registrada en el archivo. Dicho proceso permitió constatar variaciones en las categorías previamente asignadas a ciertos bienes, esto, con el fin de ajustarlas a su naturaleza real y garantizar una representación fiel de los activos, asegurando la confiabilidad de los registros contables y la adecuada gestión administrativa en el marco del proceso liquidatorio.

EL VALOR DE LOS BIENES MUEBLES INCORPORADOS Y COMPARACIÓN DE RESULTADOS DE VALORACIÓN

AVALUO DE FECHA 7 DE MARZO DE 2025			AVALUO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025			VARIACIÓN
DESCRIPCIÓN	CANT	ACTIVO FIJO	DESCRIPCIÓN	CANT	ACTIVO FIJO	
OFICINA 201 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	1.270.473.240	OFICINA 201 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	1.270.473.240	0
OFICINA 301 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	1.163.848.414	OFICINA 301 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	1.163.848.414	0
OFICINA 401 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	624.525.286	OFICINA 401 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	624.525.286	0
OFICINA 501 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	1.183.234.746	OFICINA 501 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	1.183.234.746	0
GARAJE 08 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	GARAJE 08 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	0
GARAJE 09 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	40.360.339	GARAJE 09 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	40.360.339	0
GARAJE 10 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	40.360.339	GARAJE 10 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	40.360.339	0
GARAJE 19 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	GARAJE 19 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	0
GARAJE 13 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	GARAJE 13 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	0
GARAJE 14 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	GARAJE 14 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	0
GARAJE 15 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	40.360.339	GARAJE 15 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	40.360.339	0



RESOLUCIÓN NÚMERO 0025 DEL 2025
(Del 16 de octubre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

AVALUO DE FECHA 7 DE MARZO DE 2025			AVALUO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025			VARIACIÓN
DESCRIPCIÓN	CANT	ACTIVO FIJO	DESCRIPCIÓN	CANT	ACTIVO FIJO	
GARAJE 16 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	40.360.339	GARAJE 16 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	40.360.339	0
GARAJE 17 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	GARAJE 17 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	0
GARAJE 18 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	GARAJE 18 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	0
GARAJE 20 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	GARAJE 20 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	0
GARAJE 25 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	38.301.827	GARAJE 25 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	38.301.827	0
SUBTOTAL	16	4.686.315.381	SUBTOTAL	16	4.686.315.381	0
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIONES	145	16.073.178	EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIONES	162	25.149.842	9.076.664
EQUIPO DE OFICINA	76	4.535.158	EQUIPO DE OFICINA	0	0	-4.535.158
HERRAMIENTAS	14	107.771	HERRAMIENTAS	23	254.992	147.221
MAQUINARIA Y EQUIPO	20	4.041.893	MAQUINARIA Y EQUIPO	22	4.762.096	720.203
AVALUO DE FECHA 7 DE MARZO DE 2025			AVALUO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025			VARIACIÓN
DESCRIPCIÓN	CANT	ACTIVO FIJO	DESCRIPCIÓN	CANT	ACTIVO FIJO	
MUEBLES Y ENSERES	711	328.848.258	MUEBLES Y ENSERES	742	16.303.047	-312.545.211
ESTANTERIA INDUSTRIAL	0	0	ESTANTERIA INDUSTRIAL	31	294.007.200	294.007.200
VEHICULOS	2	212.000.000	VEHICULOS	2	160.499.640	-51.500.360
SUBTOTAL	968	565.606.258	SUBTOTAL	982	500.976.817	-64.629.441
TOTAL, BIENES EN FUNCIONAMIENTO	984	5.251.921.639	TOTAL, BIENES EN FUNCIONAMIENTO	998	5.187.292.198	-64.629.441

El valor total de los bienes muebles e inmuebles actualizados e incorporados es la suma de **CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.187.292.198).**

13. Que los bienes muebles e inmuebles detallados en los anexos mencionados en la consideración anterior, forman parte de la masa activa de la liquidación, y en razón a que se ha efectuado el avalúo técnico por parte del perito evaluador, el Agente Especial Liquidador de la E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, acepta la valoración económica de los referidos bienes muebles e inmuebles, a través del presente acto administrativo, el cual podrá ser objeto de interposición de recursos de reposición, según lo previsto en el artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010.
14. Que en concordancia con el numeral anterior, contra la Resolución 0023 del 24 de septiembre de 2025, únicamente procedió el recurso de reposición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010, el cual debió interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de esta y vencido el plazo indicado, sin que se presentaran recursos u objeciones quedando en firme el acto administrativo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0025 DEL 2025
(Del 16 de octubre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

15. Que mediante la Resolución No. 0024 del 8 de octubre de 2025, la E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN invitó a todas las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal a adquirir, a título oneroso, los activos muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.1.3.3.6 del Decreto 2555 de 2010, que regula los procesos de enajenación dentro de los procedimientos de liquidación forzosa administrativa. En cumplimiento de lo anterior, se realizó la publicación oficial de la invitación en la página web institucional el mismo 8 de octubre de 2025, fijando como fecha de cierre el 16 de octubre de 2025, de acuerdo con el plazo perentorio de siete (7) días calendario establecido en la mencionada resolución para la presentación de ofertas por parte de las entidades interesadas.

16. Que, vencido el término señalado en la Resolución No. 0024 del 8 de octubre de 2025, sin que se presentaran manifestaciones u ofertas formales dentro del plazo establecido, se procede a continuar con la siguiente fase del proceso de enajenación.

(...)“Que el artículo 31 del Decreto Ley 254 del 2000, modificado por el artículo 17 de la Ley 1105 del 2006, dispone lo siguiente:

“ENAJENACIÓN DE ACTIVOS A TERCEROS. Los activos de la entidad en liquidación que no sean adquiridos por otras entidades públicas se enajenarán con criterio estrictamente comercial, con sujeción a las siguientes normas:

- a. *El liquidador podrá celebrar contratos con entidades públicas o privadas para promocionar y gestionar la pronta enajenación de los bienes;*
- b. *La enajenación se hará por subasta, con o sin martillo, o por contratación directa bajo criterios de selección objetiva;*
- c. *Se podrán admitir ofertas de pago del precio a plazo, con la constitución de garantías suficientes a favor de la entidad que determine el liquidador;*
- d. **El precio base de enajenación será el del avalúo comercial.** *En todo caso, el valor por el cual podrá enajenar el liquidador los activos será su valor en el mercado, que debe incorporar el costo de oportunidad del dinero y el valor presente neto de la administración y mantenimiento, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional;*
- e. *Se podrá hacer uso de mecanismos tales como la enajenación del predio total o la división material del mismo y la enajenación de los lotes resultantes, la preselección de oferentes, la constitución de propiedad horizontal sobre edificaciones para facilitar la enajenación de las unidades privadas resultantes y los demás que para el efecto determine el reglamento*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para la determinación de los bienes que deban ser materia de enajenación y la oportunidad en que esta deba realizarse, se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar el funcionamiento de la entidad durante la liquidación, pero sin afectar con ello la celeridad requerida en el procedimiento liquidatorio.*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0025 DEL 2025
(Del 16 de octubre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para la enajenación de sus bienes, las entidades en liquidación podrán acudir a cualquiera de los mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en la celebración del contrato se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, en la forma que señale el reglamento. Para esta enajenación las entidades podrán, entre otros, celebrar convenios entre sí, contratos con particulares que se encarguen de dicha enajenación o aportar los bienes a mecanismos fiduciarios para enajenarlos, explotarlos económicamente o titularizarlos. (...)*

17. Que en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 1105 del 2006, que modificó el artículo 18 del Decreto Ley 254 de 2000, señaló lo siguiente:

“(...) PARÁGRAFO. En el inventario se identificarán por separado aquellos bienes que se consideren indispensables para el funcionamiento de la entidad durante el periodo de la liquidación. (...)”

18. Que con el propósito de continuar con el proceso de enajenación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la **E.P.S.’S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN**, se procede a la expedición de un reglamento para la venta de estos.

19. Que hacen parte integral de la presente resolución los anexos que se anexan y se publican:

- ANEXO 1 LOTE INMUEBLES. (Conformado por 4 lotes)
- ANEXO 2 LOTE DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN.
- ANEXO 3 HERRAMIENTAS.
- ANEXO 4 MAQUINARIA Y EQUIPO.
- ANEXO 5 MUEBLES Y ENSERES.
- ANEXO 6 VEHÍCULOS. (Conformado por 2 lotes)
- ANEXO 7 ESTANTERIA INDUSTRIAL
- ANEXO 8 CARTA PRESENTACIÓN OFERTA.
- ANEXO 9 REGLAMENTO ENAJENACION DE ACTIVOS.

En mérito de lo expuesto, el Agente Especial Liquidador de la **E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de venta de los bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la **E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**.

PARÁGRAFO: El inventario detallado de bienes y el avalúo de los muebles e inmuebles de propiedad de la **E.P.S.’S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN**, objeto de enajenación se encuentran detallados en los ANEXOS No. 1 a 7 los cuales son publicados con la presente Resolución.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0025 DEL 2025
(Del 16 de octubre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

ARTÍCULO SEGUNDO: INVITAR a todos los terceros interesados en adquirir, a título oneroso, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la **E.P.S.’S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN**, para que presenten sus ofertas de adquisición según lo estipulado en el ANEXO 8 – Carta de Presentación de la Oferta, y bajo las condiciones, términos y procedimientos previstos en el ANEXO 9 – Reglamento de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR EL PRECIO BASE DE VENTA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN: El correspondiente al avalúo comercial adoptado mediante la Resolución No. 0023 de 2025, el cual servirá como referencia obligatoria para el proceso de enajenación. En consecuencia, no se podrán presentar ofertas por valores inferiores a los precios consignados en los anexos respectivos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en el plazo definido en el Reglamento de Enajenación de los bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la **E.P.S.’S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN** publicado en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas de adquisición deberán presentarse de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Enajenación de los bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la **E.P.S.’S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN**.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo previsto el artículo 75 del CPACA.

Dado en Bogotá D.C., el dieciséis (16) de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

****ORIGINAL FIRMADO****

GILBERTO ENRIQUE HOYOS PACHECO.
Agente Especial Liquidador.
E.P.S.’S CONVIDA - EN LIQUIDACIÓN.
Nit. 899.999.107-9.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0025 DEL 2025
(Del 16 de octubre de 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

ANEXOS AL INVENTARIO E INVITACIÓN A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE CONVIDA E.P.S.’S EN LIQUIDACIÓN.

Que, para todos los efectos legales y administrativos, hacen parte integral de la presente resolución los documentos y anexos técnicos que sustentan y complementan el contenido del acto administrativo, los cuales se publican junto con este y contienen la información detallada sobre los bienes objeto de enajenación, sus características, valores y condiciones de oferta. Dichos anexos son los siguientes:

- ANEXO 1. Lote de Inmuebles (conformado por cuatro lotes).
- ANEXO 2. Lote de Equipos de Cómputo y Comunicación.
- ANEXO 3. Herramientas.
- ANEXO 4. Maquinaria y Equipo.
- ANEXO 5. Muebles y Enseres.
- ANEXO 6. Vehículos (conformado por dos lotes).
- ANEXO 7. Estantería Industrial.
- ANEXO 8. Carta de Presentación de Oferta, que establece el formato y requisitos formales para la radicación de las propuestas.
- ANEXO 9. Reglamento de Enajenación de Activos, que define las reglas, condiciones, procedimientos y criterios de adjudicación aplicables al proceso.

Estos documentos se entienden incorporados al presente acto administrativo para todos los efectos, formando una unidad jurídica y técnica con la resolución, en cumplimiento de los principios de transparencia, trazabilidad y publicidad establecidos en el marco normativo que regula los procesos de liquidación.

Dado en Bogotá D.C., el dieciséis (16) de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

****ORIGINAL FIRMADO****

GILBERTO ENRIQUE HOYOS PACHECO.
Agente Especial Liquidador.
E.P.S.’S CONVIDA - EN LIQUIDACIÓN.
Nit. 899.999.107-9.